



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid **seis** veces al mes.—Punto de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

ADVERTENCIA.

Se reitera la advertencia que se hizo á los Sres. Jefes de los cuerpos en el *Memorial* del 5 de Abril último para que remitieran á la mayor brevedad una relacion exacta de las entregas que les falten para completar las colecciones de la *Historia orgánica de las armas de Infantería y Caballería* que ha llegado ya á la entrega primera del tomo 16; pues algunos cuerpos, aunque pocos, no han cumplimentado aquella prevencion, y es de necesidad que lo verifiquen lo antes posible.

Dirección general de Infantería.—Negociado 9.º—Circular núm. 287.—
El Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra, en Real orden de 19 de Julio próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dijo con fecha 12 del actual al Capitan general de Puerto-Rico lo que sigue: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la carta del antecesor de V. E., núm. 166, de 11 de Junio de 1859, consultando si todos los individuos de tropa licenciados del ejército de esa Isla, ya fijen su residencia en ella, ó regresen á la Península, tienen derecho al abono de pagas de marcha, y cuáles son las que en caso afirmativo les correspondan.—Enterada S. M., vistas las Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1827, 25 de Marzo de 1833, y 23 de Abril de 1842, que establecen los derechos de los licenciados del ejército de Ultramar, dejando no obstanté lugar á la duda que motivó la referida consulta; teniendo presente lo que acerca el particular rige en la Península, así como tambien la conveniencia de uniformar en cuanto sea posible los goces de los individuos del ejército en situaciones semejantes:

Visto lo opinado sobre este asunto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 7 de Febrero último, y por la Sección de los mismos ramos del Consejo de Estado, y sustancialmente conforme con este parecer, se ha servido determinar:

1.º Que á todos los individuos de tropa del ejército de Ultramar, ya sean sargentos, cabos ó soldados, que obtengan su licencia absoluta por cumplidos ó por inútiles, se les acredite indistintamente por razon de marcha un mes de haber de soldado del cuerpo y compañía en que sirvieren al respecto de Ultramar, bien sea que regresen á la Península, ó que fijen su residencia en esos dominios:

2.º Que el haber correspondiente á los que regresan á la Península se entregue por los Comandantes de los depósitos de licenciados con relacion nominal, á los Capitanes de los buques en que embarcaren, de cuyos Capitanes lo recibirán los interesados al llegar al puerto de su destino: en el concepto de que si algun licenciado falleciere durante la navegacion, los Capitanes de los buques conductores entregarán el haber que le corresponda á la autoridad militar del punto de desembarque, la cual cuidará de que se gire á favor de la Caja general central del ejército de Ultramar para que lo reciban allí los herederos del fallecido.

3.º Que los licenciados que prefieran continuar residiendo en Ultramar, reciban su haber en mano al entregárseles su licencia absoluta.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1861.—El General encargado del despacho, Tomás Cervino.

Dirección general de Infantería.—Negociado 9.º—Circular núm. 288.—
Teniendo en cuenta que á pesar del esquisito celo de V..... para que los individuos del cuerpo de su mando reenganchados con opcion á premio pecuniario, sean satisfechos de cuanto por dicho concepto les corresponda con a puntualidad y en los periodos que marca la ley de 29 de Noviembre de

1859, puede suceder que así no se efectúe por causas inevitables por parte de V....., produciendo el perjuicio que es consiguiente, lo cual es de necesidad evitar á todo trance, aun cuando no sea mas que por el buen crédito del arma, me veo en la necesidad de encargar á V..... el mas exacto cumplimiento en esta parte, previniéndole que al recibo de esta circular ponga en mi conocimiento si todos los individuos expresados pertenecientes á ese cuerpo se hallan satisfechos de las cantidades que les han correspondido por el citado premio, y muy particularmente de las mencionadas en el artículo 26 del reglamento circular en 44 de Marzo del año próximo pasado, número 96, para en caso contrario dictar la providencia que el caso requiera; asimismo y mientras por mi autoridad no se dicte otra disposición, me dará V..... igual noticia al fin de cada trimestre, expresando muy circunstanciadamente el motivo porque no haya podido llenarse cumplidamente lo prevenido en la citada ley, en el caso que alguna circunstancia impida el verificarlo.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1864.—El General encargado del despacho, Tomás Cervino.

Dirección general de Infantería.—Negociado 8.º—Circular núm. 289.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 31 de Julio último, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administración militar lo siguiente: Enterada la Reina (Q. D. G.) del escrito de V. E. de 15 del actual, remitiendo nota del calzado existente en los almacenes de la Administración militar procedente del construido para el ejército de Africa; S. M. se ha dignado mandar que; poniéndose de acuerdo V. E. con los Directores de Infantería y Caballería, proceda á la distribución del expresado calzado entre los diferentes cuerpos de ambas armas, en la forma que se estime mas conveniente, á fin de evitar gastos de almacenaje y el consiguiente deterioro que pudieran tener dichas prendas.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento, con inclusion de copia de la nota que se cita.»

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.—Noticia del calzado existente en los almacenes de Administracion militar procedente del construido para el ejército de Africa.

		PARES DE ZAPATOS		IDEM DE BORCEGUÍES		IDEM DE ALPARGATAS	
		Nuevos.	Inútiles.	Nuevos.	Inútiles.	Nuevas.	Inútiles.
Castilla la Nueva.....	Madrid.....	457	»	467	»	2,639	»
	Alcalá de Henares.....	5,064	»	40,244	»	32,305	»
Cataluña.....	Barcelona.....	»	»	44	»	4,757	»
	Alicante.....	»	»	38,000	»	»	702
Valencia.....	Valencia.....	»	»	42,416	428	5,780	98
	Coruña.....	»	»	357	»	4,343	»
Galicia.....	Granada.....	23	»	»	»	»	»
	Málaga.....	96	»	8,753	»	2,818	»
Navarra.....	Pamplona.....	»	»	892	»	67	»
Provincias Vascongadas....	San Sebastian.....	»	»	4,394 ½	»	»	»
	Cádiz.....	»	»	58,034	»	20,743	»
Litoral.....	Ceuta.....	33	»	3,403	»	»	»
		5,370	»	433,374 ½	428	70,452	800

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 13 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del escrito de V. E. de 6 del actual, consultando el número de calzado que corresponde al arma de su cargo, en las existencias que aun conserva la Administracion militar del repuesto que hizo con motivo de la guerra de Africa, y solicitando se fije el precio á que ha de cargarse; S. M. se ha servido mandar que las expresadas existencias se distribuyan entre las diferentes armas del ejército en la forma siguiente: á la del mando de V. E., 3,820 pares de zapatos, 94,967 de borceguies, y 57,194 de alpargatas: á la de caballería, 660 pares de la primera clase citada, y 16,397 de la segunda: al Cuerpo de Artillería, 682 pares de zapatos, 16,944 de borceguies, y 10,205 de alpargatas; y al de Ingenieros, 208 pares de la primera clase, 5,063 de la segunda, y 3,053 de la tercera. Asimismo se ha servido S. M. resolver: que los precios á que se ha de cargar dicho calzado á los cuerpos é individuos perceptores, sean los mismos que se fijaron en Real orden de 18 de Junio de 1860, distribuyéndose en la propia forma que en ella se establece; pero en el concepto de que el reintegro se produzca en proporciones graduales, que permitan el término del descuento, dentro del semestre de ampliacion del presupuesto abierto, que finalizará en 30 de Junio del año próximo venidero; cargándose la diferencia entre el producto y el coste del enunciado calzado al artículo de gastos diversos del capítulo adicional abierto para los de la guerra de Africa. Por último, es tambien la voluntad de S. M. que la Administracion militar proceda á la enajenacion ó salida menos gravosa que sea posible obtener de la fraccion que resulta en la existencia de zapatos y de los 128 pares de borceguies, y 800 de alpargatas que resultan inútiles, aplicándose al quebranto que esta operacion produzca al mismo artículo del capítulo adicional, si de las diligencias que se instruyan para su justificacion no aparece persona que sea responsable.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

En cumplimiento de lo que S. M. se ha dignado mandar en las dos anteriores Reales órdenes, y con sujecion á lo dispuesto en la segunda con respecto al calzado señalado á la infantería y precio á que ha de cargarse á los individuos, se consignan en la relacion inserta al pié de esta circular el número que corresponde á cada regimiento ó batallon activo y los que han de recibir los provinciales. En estos últimos cuerpos, sino fueren precisos los zapatos para las plazas de los cuadros permanentes, se conservarán para distribuir á los quintos del último reemplazo cuando fueren destinados al ejército activo, entregándoles además los que restasen almacenados, de los de la primera distribucion hecha en el año próximo pasado. Todos los Jefes cuidarán de que dicho calzado les sea entregado por un Oficial de Administracion militar, y en su presencia serán reconocidos para asegurarse de su número, calidad y estado, procurando que sean completos y hermanados, de hechura y dimension igual entre sí, á cuyo efecto formarán y firmarán acta del reconocimiento y admision. De todo darán parte, en inteligencia de que, si de alguno se suspendiese el recibo, han de apoyarse en motivos justos y muy fundamentados, á fin de evitar procedimientos, que en un caso especial seria forzoso instruir para gobierno y resolucion ulterior. Finalmente, se encarga á los Jefes, que bajo su exclusiva é inmediata responsabilidad ordenen la distribucion de dicho calzado á la tropa, segun ocurran

periódicamente las necesidades, para que los almacenes se desembaracen y se haga el reintegro en caja de los valores que por ellos ha de satisfacer cada un cuerpo.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1861.—El General encargado del despacho; Tomás Cervino.

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

DISTRIBUCION de 94,967 pares de borceguies: 57,194 pares de alpargatas y 3,820 de zapatos, que han correspondido al arma de los construidos por contrata celebrada en la Administracion militar, y repartidos á los diferentes institutos del ejército por Reales órdenes de 31 de Julio anterior y 13 del actual.

Cuerpos que los han de recibir:	Pares de borceguies.	Idem de alpargatas.	Situacion.
Rey, 1.....	4,844	4,110	Sevilla.
Reina, 2.....	4,844	4,110	Valencia.
Príncipe, 3.....	4,844	4,110	Coruña.
Princesa, 4.....	4,844	4,110	Tortosa.
Infante, 5.....	4,844	4,110	Zaragoza.
Saboya, 6.....	4,844	4,110	Idem.
Africa, 7.....	4,844	4,110	Badajoz.
Zamora, 8.....	4,844	4,110	Zaragoza.
Sória, 9.....	4,844	4,110	Sevilla.
Córdoba, 10.....	4,844	4,110	Granada.
San Fernando, 11.....	4,844	4,110	Málaga.
Zaragoza, 12.....	4,844	4,110	Mahon.
Mallorca, 13.....	4,844	4,110	Lérida.
América, 14.....	4,844	4,110	Granada.
Extremadura, 15.....	4,844	4,110	Barcelona.
Castilla, 16.....	4,844	4,110	Vitoria.
Borbon, 17.....	4,844	4,110	Toledo.
Almansa, 18.....	4,844	4,110	Búrgos.
Galicia, 19.....	4,844	4,110	Madrid.
Guadalajara, 20.....	4,844	4,110	Pamplona.
Aragon, 21.....	4,844	4,110	Tetuán.
Gerona, 22.....	4,844	4,110	Valencia.
Valencia, 23.....	4,844	4,110	Tetuan.
Bailén, 24.....	4,844	4,110	Valencia.
Navarra, 25.....	4,844	4,110	Valladolid.
Albuera, 26.....	4,844	4,110	Lérida.
Cuenca, 27.....	4,844	4,110	Coruña.
Luchana, 28.....	4,844	4,110	Palma de Mallorca.

Cuerpos que los han de recibir.	Pares de borcegués.	Idem de alpargatas.	Situación.
Constitucion, 29.....	1,844	1,110	Barcelona.
Iberia, 30.....	1,844	1,110	Tetuan.
Asturias, 31.....	1,844	1,110	Cádiz.
Isabel II, 32.....	1,844	1,110	Gerona.
Sevilla, 33.....	1,844	1,110	Ceuta.
Granada, 34.....	1,844	1,110	Cartagena.
Toledo, 35.....	1,844	1,110	Madrid.
Burgos, 36.....	1,844	1,110	Mahon.
Múrcia, 37.....	1,844	1,110	Ceuta.
Leon, 38.....	1,844	1,110	Tarragona.
Cantabria, 39.....	1,844	1,110	Valladolid.
Málaga, 40.....	1,844	1,110	Barcelona.
Fijo de Ceuta.....	2,767	1,674	Ceuta.
BATALLONES DE CAZADORES.			
Cataluña, 1.....	922	556	Cádiz.
Madrid, 2.....	922	556	Granada.
Barcelona, 3.....	922	556	Madrid.
Barbastro, 4.....	922	556	Idem.
Talavera, 5.....	922	556	San Sebastian.
Tarifa, 6.....	922	556	Ceuta.
Chiclana, 7.....	922	556	Madrid.
Figueras, 8.....	922	556	Ceuta.
Ciudad-Rodrigo, 9.....	922	556	Idem.
Alba de Tormes, 10.....	922	556	Barcelona.
Arapiles, 11.....	922	556	Málaga.
Baza, 12.....	922	556	Madrid.
Simancas, 13.....	922	556	Málaga.
Las Navas, 14.....	922	556	Madrid.
Vergara, 15.....	922	556	La Granja.
Antequera, 16.....	922	556	Burgos.
Llerena, 17.....	922	556	Ceuta.
Segorbe, 18.....	922	556	Barcelona.
Mérida, 19.....	922	556	Figueras.
Alcántara, 20.....	922	556	Olot.
	94,967	57,194	

NOTA. Los 3,820 pares de zapatos se distribuyen entre los 80 batallones de provinciales, debiendo recibir los 60 primeros, desde Jaen hasta Talavera, 48 pares cada uno, y los 20 restantes 47.

El punto de situación adonde han de remitirse es el mismo que da nombre á cada un provincial.

Madrid 23 de Agosto de 1861.—El General encargado del despacho, Tomás Cervino.

Dirección general de Infantería.—Negociado 7.º—Circular núm. 290.—
El Excmo. Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra, con fecha
19 de Julio último, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de
la Guerra, adjuntos remito á V. E. para los efectos correspondientes cuatro
ejemplares de las *Estipulaciones entre España y Francia*, para la recíproca
entrega de las prendas militares de los desertores de ambas naciones.»

Lo que traslado á V..... para su noticia y fines consiguientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1864.—El Ge-
neral encargado del despacho, Tomás Cervino.

(COPIA DE LAS ESTIPULACIONES QUE SE CITAN EN LA REAL ÓRDEN ANTERIOR.)

MINISTERIO DE ESTADO.—*Estipulaciones entre España y Francia.*

Primero. El Gobierno de España accederá á la reclamacion del de Fran-
cia para que se le entreguen los objetos militares ó de guerra que los deser-
tores de las tropas de Francia llevan consigo á España, y el Gobierno de
Francia accederá á la reclamacion del de España para que se le entreguen
los objetos militares ó de guerra que los desertores de las tropas de España
lleven consigo á Francia.

Segundo. Se entenderán por objetos militares ó de guerra para tal efecto
las armas de ordenanza, el correaje y los accesorios de ellas, los caballos,
su montura y los arreos. Los tambores, cornetas y los demas instrumentos
de las bandas de música. Las prendas mayores de *grand équipement* siempre
que no fuesen materialmente necesarias para cubrir la desnudez del deser-
tor, entendiéndose por prendas mayores las consideradas como tales en los
reglamentos respectivos de cada nacion.

Tercero. Quedan exceptuadas las prendas menores siempre, y las ma-
yores en el caso expresado, dejándolas al desertor para su uso.

Cuarto. El Gobierno del Estado en que se aprehenda al desertor, lo ma-
nifestará inmediatamente por la via diplomática al Gobierno del otro Estado.
Al hacerlo, expresará el nombre y las señas del desertor y el cuerpo de
tropas á que ha pertenecido, enviará un inventario de los objetos militares
ó de guerra que haya llevado consigo y puedan ser aun de uso, y otro de
los destrozados ó deteriorados, así como la enumeracion de las prendas me-
nores ó mayores que deban dejarse al desertor para su uso.

Quinto. Cuando el Gobierno, de cuyas tropas proceda el desertor, recla-
me estos objetos militares ó de guerra sujetos á entrega, le serán entregados
en Anihoá ó la Junquera, si fuese el de España, en Urdos ó Perpignan si
fuese el de Francia; para lo cual, serán depositados en la habitacion del
Comandante de armas, la Guardia civil española ó del Jefe de la Gendar-
mería francesa.

Sexto. El Gobierno aprehensor satisfará los gastos que se hiciesen para
la conduccion de ellos hasta los mencionados puntos de depósitos: el recla-
mante los que desde estos puntos se causen.

Sétimo. El Gobierno reclamante satisfará al aprehensor todos los gastos
que desde la aprehension hubiesen causado la manutencion de los caballos.—

Está conforme.—Hay una rúbrica.—Es copia.—Hay un sello que dice «Ministerio de la Guerra.»—Es copia.—El General encargado del despacho, Tomás Cervino.

Dirección general de Infantería.—Negociado 3.º—Circular núm. 294.—El Excmo. Sr. Vicario general Castrense, con fecha 19 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Para evitar los inconvenientes que ocurren cuando los Capellanes de los cuerpos del arma del digno cargo de V. E. promueven solicitudes de retiro, y obtienen inmediatamente pasaporte de los Capitanes generales de los distritos donde se hallan para el punto que designan con la cláusula de *en expectacion de retiro ó licencia absoluta*, y son bajas en este concepto en los cuerpos á que pertenecen, he creído oportuno dirigirme á V. E. á fin de que se sirva prevenir á los Jefes de los cuerpos que cuando los Capellanes de los mismos soliciten de S. M. su retiro ó licencia absoluta, no deben darles de baja ni permitir su separacion de ellos hasta que recaiga á sus instancias la soberana resolucíon, que se les comunicará por el respectivo conducto.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1864.—El General encargado del despacho, Tomás Cervino.

Dirección general de Infantería.—Negociado 4.º—Circular núm. 292.—Varios Jefes de los cuerpos del arma han hecho presente á mi autoridad la imposibilidad de dar á la Guardia civil los 4 individuos por batallon, á tenor de lo mandado en la Real órden de 12 de Julio último, por no haberlos con las circunstancias prevenidas de un año de servicio por lo menos y que no pase de dos, segun se previene en la regla 3.ª de la circular de 30 del mismo mes; y en la necesidad de que el contingente se cubra con la perentoriedad que el caso requiere, he dispuesto que la saca no se concrete á los individuos que lleven menos de dos años de servicio, pudiendo pasar á dicho instituto cualquiera que sea el tiempo que les falte, con tal que en la Guardia civil sirvan por lo menos cinco años, reuniendo las demas circunstancias prefijadas.

Espero con fundamento que V..... tendrá presente, para su estricta observancia, las disposiciones dictadas en la circular citada y que orillará por sí las dificultades que puedan ocurrir para llevar á cumplido y debido efecto lo mandado por el Gobierno de S. M. en la Real órden que dejo indicada.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1864.

EL GENERAL ENCARGADO DEL DESPACHO,

Tomás Cervino.

REALES LICENCIAS.

NEGOCIADO 3.º—*Por Reales órdenes de 8 del actual se conceden las siguientes:*

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	PUNTOS.	TIEMPO.
Cazs. Barbastro	Capitan	D. Francisco Sevillano.....	Quintanalapalla...	Cuatro meses.
Regto. Almansa.....	Teniente.....	D. Luciano del Moral.....	Celada del Camino.	
Provl. Requena.....	Idem.....	D. Tomás Sevillano.....	Valverde del Majano.....	
Idem Segorbe.....	Idem.....	D. Alejandro Gomez.....	Mazarron.....	
Regto. Cuenca.....	Subteniente...	D. Ramon Giron.....	Málaga.....	
Idem Zamora.....	Idem.....	D. Manuel Lopez.....	Epila.....	
Idem Saboya.....	Idem.....	D. Manuel Rico.....	Valencia.....	
Idem San Fernando...	Idem.....	D. Francisco Cossío.....	Jerez de la Frontera.	
Provl. Valladolid.....	Teniente.....	D. Primitivo Cisneros.....	América.....	Un año.
Regto. Almansa.....	Idem.....	D. Antonio Perez.....	Segovia.....	Dos meses.

RETIROS.

NEGOCIADO 3.º—*Por Reales despachos de 11 del actual se conceden los siguientes:*

CLASES.	NOMBRES.	SEUELDO. <i>Reales vellon.</i>	PUNTO.
Segundo Comandante....	D. Nicolás de Campos y Pineda.....	1,440	Madrid.
Primer id.....	D. Juan García Carrocera.....	1,440	Zaragoza.
Segundo id.....	D. Martín Fontana y Martínez.....	960	Múrcia.
Idem.....	D. José Sarmiento y Tejeiro.....	1,200	Madrid.
Idem.....	D. Vicente Alonso Rodríguez.....	1,296	Valencia.
Idem.....	D. Máximo Sánchez y González.....	1,452	Pamplona.
Idem.....	D. Ramón Puig de Casanovas.....	1,104	Barcelona.
Capitan.....	D. Diego Mella y Barros.....	750	Coruña.
Idem.....	D. José Ferrer y Tous.....	1,000	Palma.
Idem.....	D. Manuel Domínguez Guerra.....	690	Burgos.
Teniente.....	D. Francisco Fraga y García.....	220	Barcelona.
Subteniente.....	D. Eduardo Sauleda y Alaño.....	450	Madrid.
Segundo Comandante....	D. Juan González é Iruleta.....	1,008	Santoña.
Teniente.....	D. Luis Bravo y Llanos.....	} Uso de uniforme y fuero criminal. Licencia absoluta con sujeción al reemplazo del ejército.	
Subteniente.....	D. Emilio Beltrán y Delgado.....		

PARTE NO OFICIAL.

CRÓNICA MILITAR.

De la *España militar* tomamos la siguiente interesante noticia, sobre un nuevo é importante adelanto para la aplicacion de los globos aerostáticos á la guerra. Este problema ocupa hoy á los hombres dedicados al arte militar, renovándose los estudios y ensayos que desde fines del siglo pasado se han hecho en distintas ocasiones, y recientemente dimos cuenta en esta *Crónica* de un proyecto que se atribuye á un francés para poder lanzar proyectiles desde los globos, asegurándose tambien que el Gobierno austriaco quiso comprarle el secreto por una suma crecida.

«Mr. Allan, natural de Rhod Island, en los Estados-Unidos, ha hecho un felicísimo ensayo, de gran trascendencia para conocer en la guerra los movimientos del enemigo, el número de sus fuerzas, su situacion y la naturaleza del terreno.

Es conocido el uso de los globos aerostáticos en la guerra, habiéndose servido de ellos el Emperador Napoleon I. Pero el aereonauta daba muy imperfectamente cuenta de sus observaciones desde las alturas, comunicándose por medio de banderas y señales.

Allan ha hecho las ascension en Washington llevando consigo un hilo eléctrico sujeto á la batería eléctrica del globo, mientras el cilindro que desarrolla el hilo queda sujeto en tierra á otra batería.

La trasmision se verificó completa y con una rapidez extraordinaria enviando un parte en que expresaba su admiracion por el magnífico panorama que presentaba Washington redeado de campamentos, y la claridad con que se distinguian los accidentes del terreno.

El único inconveniente de este invento es el de que no se podrá usar sino en tiempo sereno.»

CAMPO DE CHALONS.—En la *España Militar* leemos lo siguiente:

«Recibimos los detalles siguientes sobre las maniobras ejecutadas en el campo de Chalons en presencia del Rey de Suecia y del Príncipe Oscar.

Parece que los Generales Mariscales dispusieron los movimientos de modo que en todo el simulacro el Rey de Suecia pudiese pasar revista á todas las evoluciones de la táctica de línea.

El plan de batalla consistia en que las fuerzas de una parte cruzasen tomando la ofensiva contra las que se supusieron contrarias y ocupaban la ruta de Bar-le-Duc á Reims.

El primer cuerpo formó la derecha, dejando á su izquierda la via Romana.

El segundo cuerpo formó la izquierda.

El centro sobre la via Romana se dejó débilmente resguardado de tropas por ofrecer grandes defensas naturales.

La tercera division en columnas por brigadas formaba la reserva.

La segunda division comenzó el ataque arrollando una fuerte vanguardia enemiga hasta mas allá del flanco de la meseta que ocupaba el cuartel general.

En este momento la segunda division, despues de ejecutar un cambio de frente oblicuo entra en la línea, y todo el ejército formado en escalones por brigadas, emprende la marcha y ataca la llave de la posicion enemiga.

La caballería apoya en la izquierda el movimiento de la tercera division y busca los medios de desbordar al enemigo.

Tal es el conjunto de los grandes movimientos verificados en ese simulacro. No le podemos apreciar bien porque la relacion, como observarán nuestros lectores, carece de muchos detalles. Lo que sí notamos desde luego, que va conociéndose por los tácticos franceses, como por muchos de todos los paises, la inaplicacion de los cambios de frente perpendiculares, lo que nos inclina á desear que en las nuevas tácticas y en la que definitivamente haya de adoptarse, no se haga mencion de este movimiento sino como el de un caso muy excepcional, y que no debe practicarse á no ser fuera del horizonté de las operaciones; pues de otro modo ofrece graves peligros, al paso que los cambios de frente oblicuos son el alma de la guerra sobre el campo de batalla.

El Rey de Suecia avanzó á pié hasta en medio del campamento del 43 de línea. Ha visitado las cocinas, las tiendas y la mesa de los Oficiales. Montando despues á caballo, y siguiendo el frente de banderas, se dirigió al campamento de los lanceros; desde allí pasó al cuartel imperial, en donde se hallaba dispuesto el almuerzo. Todos los Oficiales generales que estaban presentes en el campo fueron admitidos al honor de sentarse á la mesa del Rey.

A las dos de la tarde los tambores tocaban llamada; las tropas tomaban las armas y se dirigian á sus tiendas.

El simulacro duró cuatro horas. »

VARIEDADES.

CUARTELES Y UTENSILIO DE LOS MISMOS EN ALGUNAS NACIONES DE EUROPA.

(Continuacion.)

No hay almacen de ropa blanca para la tropa, como en los cuarteles de Prusia, pero sí el conserje del edificio para la vigilancia y buena conservacion del utensilio, paredes, cristales, puertas, &c.; y él hace las reclamaciones de efectos y ropas, cuida del lavado, y se entiende para todo con el almacen central de este servicio en la plaza.

En los cuarteles de caballería y artillería tienen tambien las caballerizas separadas del cuerpo principal del edificio, y lo mismo los lugares escusados, aunque el sistema moderno que para estos tienen los austriacos, da lugar á que en muchos cuarteles se hallen ya dentro del mismo establecimiento: son de grandes tubos de hierro, teniendo un corto espacio de separacion el tubo de un piso con el del otro para la ventilacion, y el recipiente ó vaso es una gran cuba movable, tambien de hierro ó de madera, la cual se reemplaza todas las noches con una vacía, por sirvientes de los que hacen el tráfico, sin que cueste nada á la Administracion este servicio, ni aun la reposicion de las cubas.

En Viena son notables los cuarteles ocupados por la artillería volante, por la infantería croata y húngara, y los ocho que se hallan reunidos en el gran arsenal del glácis.

El primero es un inmenso cuadrilongo con tres pisos, en los que está alojada la tropa, con 22 camas cada dormitorio.

Los pabellones de los Oficiales están en uno de los costados del edificio.

En el centro de un inmenso patio hay un gran picadero descubierto, y á su inmediacion otro perfectamente cubierto. Este tiene una elegante galería ó palco para cuando el Emperador ó algun General va á presenciar los ejercicios, y debajo hay otro para la Oficialidad.

Las caballerizas son claras y ventiladas; los pesebres de hierro, uno separado para cada caballo. Estos son todos negros en la artillería como en Prusia; están con muy buenas mantas de lana marcadas con la cifra del cuerpo.

El piso para los caballos en sus pesebres es de cuñas de madera muy seca, de 50 centímetros de largo cada una, presentando á la vista una superficie como de media cuarta en cuadro, formando el todo un plano labrado inclinado para que corran las aguas y no se resbalen los caballos.

En las paredes de las caballerizas se ven cuadros con caballos representados en diferentes aires.

El cuartel de infantería croata y húngara es tambien cuadrilongo; tres

de sus frentes estaban ocupados por 400 infantes, y el cuarto por 300 coraceros, teniendo ambas armas completa independencia.

Las caballerizas sirven de línea divisoria de un gran campo de instrucción, dejando á ambas armas la amplitud suficiente para sus ejercicios.

En caso necesario y por medio de las comunicaciones al efecto practicadas en las caballerizas, de que hemos hablado en el párrafo anterior, pueden los coraceros pasar cómodamente al cuartel de infantería.

Los dormitorios y los corredores son claros, espaciosos y ventilados, según tenemos ya indicado; y las piezas destinadas á biblioteca militar, salas de billar, esgrima y escuela, nada dejan que desear en su comodidad y efectos necesarios.

Los ocho cuarteles que forman parte del gran arsenal de Viena, hacen un gran conjunto monumental militar de lo mas bello y notable que se conoce.

Se hallan situados en el glacis, entre la población nueva y las vetustas murallas de la antigua. El monumento presenta cuatro inmensos frentes de piedra y muy fuertes ladrillos de colores. En cada uno de los ángulos del gran paralelógramo hay uno de los cuarteles, y otro de estos en cada uno de los cuatro centros, unidos todos por largas cortinas aspilleradas para formar el severo y magestuoso conjunto.

En cada ángulo saliente de cada cuartel hay un gran torreón aspillerado, cuyos fuegos han de cruzarse en frente de las cortinas en caso necesario; defendiéndose ellos al mismo tiempo también con fuegos cruzados.

Todos los edificios de aquella gran ciudadela están á prueba de bomba; y cada uno de los ocho cuarteles tiene una batería casamatada con 18 bocas de fuego de gruesos calibres para su defensa, y para ofender á la ciudad en caso necesario.

Los patios de los ocho cuarteles son inmensos y sirven para los ejercicios. En el gran campo, centro del arsenal, se eleva una preciosa casa de dos pisos, rodeada de árboles y de un pintoresco jardín inglés, en la cual se aloja el Coronel de artillería, Jefe de las grandiosas fábricas de armas, proyectiles, cápsulas y arneses que se hallan establecidas en las cortinas que hemos mencionado.

Cada Oficial subalterno tiene para su alojamiento en el cuartel una sala y un dormitorio, ambas piezas con estufa, un cuarto pequeño, otro para el asistente, y una pieza para la cocina; los Capitanes tienen un cuarto mas.

El utensilio en general es lo mismo que el de los demas cuarteles austriacos.

Todas las ventanas y las aspilleras tienen dobles juegos de cristales.

Pueden alojarse en caso necesario hasta 40,000 hombres en el gran arsenal que describimos, pero generalmente no hay mas que unos 8,000.

Ocho máquinas de vapor de fuerza de 12 y 16 caballos cada una, dan movimiento á la inmensa maquinaria que tienen las cortinas del establecimiento para la fabricacion de armas de todas clases, monturas, cureñas y arneses para los atalajes de la artillería y trenes.

Diez horas al dia trabajan unos 2,000 hombres, ya de la clase de armeros de artillería, ya operarios civiles.

Se hacen balas cónicas, rayadas y esféricas en cantidad de mas de 12,000,000 al mes; como 70,000 fusiles y carabinas al año: pudiendo construirse hasta 120,000.

Cada especialidad se encuentra en espaciosas y clarísimas dependencias

con un orden admirable; ya para armas de fuego portátiles unas, para cañones otras; aquellas para la construcción de piezas pequeñas, estas para las cápsulas, otras para la fabricación de máquinas, para los trabajos de madera, salones para pruebas; y en fin, como elegante y notable, debemos mencionar el gran taller de arneses y atalajes, en el que se ven estos ya en lujosos guadarneses de grandes y finos cristales, y ya en caballos de madera colocados de dos en dos para las pruebas.

No estará demás que al tratar de los cuarteles austriacos hagamos también mención del magnífico edificio ó palacio que hay en Viena para el alojamiento de los Oficiales de caballería que asisten á la Escuela central de equitación, cuyo gran monumento de piedra de sillería da alojamiento en su piso principal al General Director de la escuela, teniendo en la fachada principal, enfrente del picadero, las puertas que dan paso á la grandiosa escalera de aquel pabellon.

Por los costados del edificio están las puertas para la entrada á los pabellones de los Oficiales, los cuales tienen cuatro piezas cada uno con el mueblaje y estufas de ordenanza.

Hay en el palacio caballerizas y cocheras con toda separación é independencia para el servicio particular del Director y de los Oficiales.

En frente de la fachada principal de los pabellones se halla situado, en medio de un frondoso arbolado, el gran picadero de la Escuela central, que tiene muy cómodos palcos para el Emperador y para los Oficiales.

(Se continuará.)

ANUNCIO.

La conocida y acreditada fábrica de armas establecida en Eibar, de Orbea y hermanos, que acaba de montar nuevas máquinas, y que cada día se esmera mas en perfeccionar las que salen de sus talleres, capaces de competir con las mejores del extranjero, ofrece á los Sres. Jefes y Oficiales del ejército la adquisición de pistolas rewólvers, arma tan importante como indispensable hoy á los Oficiales de infantería, y que pueden adquirir por los módicos precios que se estampan á continuación, al alcance de todas las clases. Los pedidos pueden hacerse al Sr. Habilitado de la Direccion general del arma, y al representante de la fábrica en Madrid, donde existe el depósito único que cuenta con existencias necesarias á satisfacer todos los que se hagan.

Y Precio del rewólvers, 240 rs.

Idem de cada caja de 50 proyectiles, 25 id.

Idem de cada funda de charol de las adoptadas por la infantería, 19 id.

NOTA. También se construyen rewólvers de bolsillo de seis tiros.